



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

CONCEJALÍA DE JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E IGUALDAD
SERVICIO JUVENTUD
EXPTE. JUV/127/2017
AOG/

DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E IGUALDAD

En León, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

Visto el expediente iniciado en la Concejalía de Juventud **JUV/127/2017** relativo a la tramitación de la actualización del Censo de Entidades Juveniles de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de León.

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de León, a través de su Concejalía de Juventud, se plantea como uno de sus objetivos prioritarios fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación y facilitando, para ello, recursos económicos para promover el funcionamiento y desarrollo de actividades por colectivos de jóvenes.

RESULTANDO.- La necesidad de contar con un instrumento que refleje de forma permanente actualizada la realidad asociativa juvenil motivó en su día la creación de un Censo de Entidades Juveniles. Con ello se permite controlar la vida activa de estas Entidades y racionalizar más los recursos tanto económicos como materiales de que dispone la Concejalía de Juventud.

RESULTANDO.- Que en la actualidad la Concejalía de Juventud dispone de un Censo de Entidades Juveniles del municipio de León que se renueva cada dos años, con tres secciones: Asociaciones Juveniles, Servicios de Información Juvenil (Centros, Puntos y Antenas) y Escuelas de Tiempo Libre.

RESULTANDO.- Que el último Censo data del año 2015, actualización efectuada al amparo del Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2015, con vigencia hasta el 2017.

RESULTANDO.- Que la inscripción en el Censo de la Concejalía de Juventud es un requisito imprescindible para poder optar a las subvenciones de concurrencia competitiva que anualmente se aprueban.

RESULTANDO.- Visto informe jurídico favorable de la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Juventud, emitido con fecha 7 de junio de 2017.

CONSIDERANDO.- Que la Constitución reconoce en el artículo 22 el derecho de asociación de todos los ciudadanos, debiendo las asociaciones constituidas al amparo de dicho precepto proceder a inscribirse en un Registro a los solos efectos de publicidad.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 48 de la Constitución contiene un mandato genérico dirigido a los poderes públicos en orden a promover las condiciones que hagan posible la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

CONSIDERANDO.- Que las Corporaciones Locales, en el ejercicio de su derecho de autonomía reconocido constitucionalmente, ejercen competencias en materia de juventud en los términos establecidos en la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León y en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO.- El artículo 45 de la Ley 39/2015,1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone la publicación de aquellos actos administrativos cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistas las atribuciones que me son conferidas en virtud de la Delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2015, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- RENOVAR el CENSO DE ENTIDADES JUVENILES con domicilio en el municipio de León, en sus tres secciones: Asociaciones Juveniles, Escuelas de Tiempo Libre y Servicios de Información (Centros, Puntos y Antenas), a fin de disponer de datos censales actualizados con vigencia hasta el año 2020.

SEGUNDO.- Las solicitudes se tramitarán utilizando el formulario específico que se incluye como ANEXOS y que podrán ser descargados desde la página web de la concejalía de juventud leonjoven.net (TABLÓN DE ANUNCIOS/DESCARGAS INSTANCIAS), siendo preciso la presentación de una instancia por cada uno de los conceptos censales e irá acompañada de la documentación requerida.

TERCERO.- El **plazo** de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a la aprobación del presente Decreto. Las instancias se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de León, sito en el edificio consistorial sito en la calle Ordoño II.

Las entidades de nueva creación que se constituyan durante el año en curso tendrán un plazo de un mes desde su constitución para formalizar su inscripción en el censo de entidades juveniles dependiente de la Concejalía de Juventud.

Para cualquier aclaración podrán dirigirse al Centro de Información juvenil de la Concejalía de Juventud, ubicado en el Espacio Joven denominado LEONJOVEN, sito en C/ Padre isla nº 48.

CUARTO.- De existir deficiencias en la documentación que impidieran la inscripción, se comunicarán al solicitante para que las subsane en un plazo de 10 días hábiles, transcurridos los cuales, si no hubiera sido subsanadas, se devolverá la solicitud presentada sin que surta efecto alguno.

QUINTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la Concejalía de Juventud leonjoven.net.

Así lo acordó, mandó y firma la Sra. Concejala Delegada de Juventud, Participación Ciudadana e igualdad del Excmo. Ayuntamiento de León, ante mí, la Secretaria General, que doy fe.